

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web [Invima.gov.co](https://invima.gov.co) link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, por medio de su representante legal el señor **JAIRO ALBERTO AVELLANEDA AVELLANEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4251464, y a la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, por medio de su representante legal el señor **JUAN ALBERTO DUQUE CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79244025**, el Mandamiento de Pago No. 25001156 de 25 de agosto de 2025 proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201610562. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.450.000.000).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$69.600.000)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de las sociedades **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6 y **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible

llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

ARTICULO CUARTO: Advertir a las sociedades ejecutadas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S y CDAT'S, Inversiones en las entidades bancarias, financieras a nivel nacional, acciones, a nombre de, las sociedades **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6 y **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7.

ARTICULO SEPTIMO: Limitar la medida respecto de la sociedad deudora **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000,00) M/CTE.**

ARTICULO OCTAVO: Limitar la medida respecto de la sociedad deudora **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$139.200.000,00) M/CTE.**

ARTICULO NOVENO: Librar los oficios respectivos a las entidades bancarias y financieras a nivel nacional a fin de poner a disposición del INVIMA los dineros embargados.

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **30 de octubre de 2025.**

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA _____ siendo las 5:00 p.m.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Dayana Arizal CV
Revisó: Jessica Murillo G.

www.invima.gov.co

@Invimacolombia Invima Colombia



Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 - PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 25001156 DE 25 de Agosto de 2025
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE UB SAS Y TURNKEY
LOGISTICS CONSULTANT S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201610562

Bogotá D.C,

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2022600553 del 02 de noviembre de 2022, por la cual la dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto calificó el proceso sancionatorio No. **201610562** y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, sanción equivalente a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, sanción equivalente a SESENTA (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y a la sociedad **SALUD SEGURA RYL S.A.S.**, hoy **RLPHARMA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.774.610-9, sanción equivalente a OCHENTA (80) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (fls.577 a 619); contra dicha decisión se interpuso recurso de Reposición.
2. Mediante Resolución No. 2023032198 del 18 de julio de 2023, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las sociedades **UB S.A.S** y **SALUD SEGURA RYL S.A.S.**, hoy **RLPHARMA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.774.610-9, definiéndose NO REPONER y en consecuencia CONFIRMAR en su integridad la Resolución recurrida. (fls. 864 a 875), quedando la obligación en firme y debidamente ejecutoriada el 05 de julio de 2023 para **UB S.A.S** y **SALUD SEGURA RYL S.A.S.**, hoy **RLPHARMA S.A.S.**, y el 24 de julio de 2023 para **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.** (fl. 890).
3. Con Requerimiento de Pago con radicado No. 20242012715 de fecha 03 de abril de 2024, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación para la sociedad **UB S.A.S.** (fl.901).
4. Con Requerimiento de Pago con radicado de fecha 30 de abril de 2025, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación para la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.** (fl.907).
5. Consultado el aplicativo de cartera del Instituto - Sapiens, se evidencia que la sociedad **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma capital de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.450.000.000). (fl.908).

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 25001156 DE 25 de Agosto de 2025
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE UB SAS Y TURNKEY
LOGISTICS CONSULTANT S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201610562

6. Consultado el aplicativo de cartera del Instituto - Sapiens, se evidencia que la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma capital de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$69.600.000). (fl.908).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2022600553 del 02 de noviembre de 2022, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra las sociedades **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6 y **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.450.000.000).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$69.600.000)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de las sociedades **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6 y **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 25001156 DE 25 de Agosto de 2025
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE UB SAS Y TURNKEY LOGISTICS CONSULTANT S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201610562

dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible

llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a las sociedades ejecutadas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

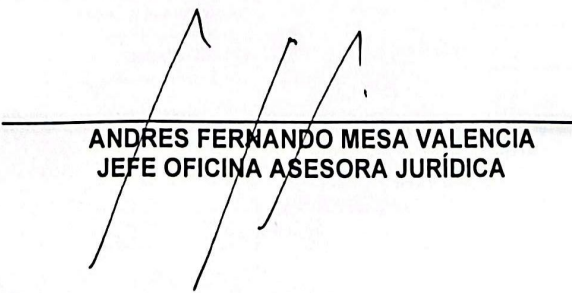
ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S y CDAT'S, Inversiones en las entidades bancarias, financieras a nivel nacional, acciones, a nombre de, las sociedades **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6 y **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7.

ARTICULO SEPTIMO: Limitar la medida respecto de la sociedad deudora **UB S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.109-6, a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000,00) M/CTE.**

ARTICULO OCTAVO: Limitar la medida respecto de la sociedad deudora **TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.021.046-7, a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$139.200.000,00) M/CTE.**

ARTICULO NOVENO: Librar los oficios respectivos a las entidades bancarias y financieras a nivel nacional a fin de poner a disposición del INVIMA los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Dayana Arizal Cordero ____
Revisó: Jessica Murillo Gómez ____

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 25001156 DE 25 de Agosto de 2025
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE UB SAS Y TURNKEY
LOGISTICS CONSULTANT S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201610562